

Pereira, 10 de Agosto 2018

7266001-00131

Al responder por favor citar este número de radicado

Señora
CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ
Representnate Legal
KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO SAS
Cra. 12 Bis 12-52
Pereira Risariada

ASUNTO:

NOTIFICACION POR AVISO

Respetado Señora.

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la señora CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ, de la Resolución 251 del 27 de abril 2018, , proferida por la COORDINADORA GRUPO PIVC RC-C.

En consecuencia se entrega en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 4 folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaria del despacho desde el 10 AL 16 de agosto 2018, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara la correr diez (10) días hábites para presentar los recursos de ley.

Atentamente,

MARÍA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo: Cuatro (4)) folios.

Transcriptorielaboró: Ma. Del Socorro Sierra D. Revisó: Lina Marcela V.

(da. C.) Documents and Settleys/Admini-Epotiona/Oficio aviso doc

Calle 19 No. 9-75 Piso 5 Ala B. Pereira Risaralda PBX: (1) 5186868 www.dtrisaralda@mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 251 (27 de abril de 2018)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

INDIVIDUALIZACION DEL AVERIGUADO

Procede el despacho a decidir la averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit 900.712.201-2, con dirección de notificación judicial en la Carrera 12 Bis No. 12-52 en la ciudad de Pereira Risaralda, teléfono 3241807, email: kinetica_3@hotmail.com; representada legalmente por la señora CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ Identificada con cedula de ciudadanía No. 42.131.669 y/o quien haga sus veces y teniendo en cuenta los siguientes:

II. HECHOS

El dia 24 de enero del 2018 se radica con consecutivo interno No. 0315, en esta territorial queja en contra de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S, por presuntos incumplimientos a la normatividad laboral vigente (Folio 1 al 3)

El Auto No. 00304 del 07 de febrero del 2018 ordena la apertura de averiguación preliminar en contra de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S lo cual es comunicado a las partes por medio de oficios No. 0886 y 0885 del 20 de marzo del 2018 (Folios 4 al 7)

El día 21 de febrero del 2018 se produce auto de cumplimiento comisorio con No. 00404 lo cual es comunicado por medio se ofició 0519 (Folios 8 y 9)

El día 27 de marzo del 2018 se radica en esta territorial bajo consecutivo No. 01110, las pruebas solicitadas por el despacho por parte de la apoderada de la empresa en 159 folios. (Folios del 10 al 158)

El día 02 de abril del 2018 se realizan y envían citaciones para rendir declaración el día 17 de abril del 2618 (Folios 167 al 174)

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Por parte de la empresa:

- Copia de cámara de comercio
- Copia del Rut



- Copias de los desprendibles de nóminas en detallado de los meses de enero y febrero del 2018
- Copia de nóminas y desprendibles de pagos de noviembre del 2017 y enero y febrero del 2018
- Copia se las planillas de aportes a la seguridad social en pensiones de los meses de noviembre del 2017 y enero, febrero de 2018.
- Listado del personal
- 7. Copias de las entregas de dotación del año 2016 y 2017

Decretadas y practicadas de oficio:

 Declaraciones de las señoras: JENNY ALEXANDRA ESCOBAR ROLDAN, ADRIANA GUZMÁN SALDAÑA, KATHERINE CÁRDENAS ARANGO y CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar.

A. ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS

La presente actuación administrativa radica en cuanto a la queja instaurada con numero consecutivo 11EE2018726600100000315, del dia 24 de enero del 2018 (Folio 1) ante este despacho por medio de la cual pone en conocimiento el presunto incumplimiento a la normatividad laboral vigente por parte de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S en lo que tiene que ver con la entrega de dotación así:

*... por medio de la presente solicito el favor se realice investigación a la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S con Nit. 900.071.201-2 ubicada en la carrera 12 Bis # 12-52 circunvalar, por cumplimiento en la entrega de dotación y/o entrega incompleta..."

Por lo tanto el despacho por medio de Auto No. 00304 del 07 de febrero del 2018 (Folios 4 al 7) ordena la apertura de averiguación preliminar en contra de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit 900.712.201-2, con dirección de notificación judicial en la Carrera 12 Bis No. 12-52 en la ciudad de Pereira Risaralda, teléfono 3241807, email: kinetica_3@hotmail.com; representada legalmente por la señora CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ; y ordena la práctica de las pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación, por lo cual la apoderada de la empresa radica en 159 folios la totalidad de la documentación requerida por el despacho en Auto que ordena la apertura de la averiguación preliminar (Folios 10 al 158) en los cuales se evidencian los desprendibles de nóminas de los meses enero y febrero del 2018, los cuales son verificados en paralelo con las planillas de aportes a la seguridad social en pensiones donde se logra evidenciar el pago de manea correcta de los mismos; se encuentran también dentro de estas pruebas documentales las copias de las tres entregas de dotación del año 2016 a los trabajadores que tenían este derecho adquirido según su tiempo laborado y salario para tal fecha, y las copias de las planillas de entrega de dotación firmadas por los trabajadores quienes recibieron las mismas en el año 2017 cada una soportada con sus facturas de compra, en la cantidad y en los periodos ordenados en la legislación laboral vigente; pero en los formatos manejados por la empresa discriminan las entregas por semestres y no por las fechas concretas lo cual puede

prestarse para malinterpretar el manejo de las mismas, pero, aun así, en la verificación de las pruebas cotejando las planillas con las facturas se puede concluir que el personal han recibido tres pantalones, tres blusas y tres pares de zapatos, estos últimos que en su mayoría son entregados en modalidad de bonos; sin embargo a la quejosa en este caso la empresa realizo entregas adicionales de pantalones y camisas en razón a su estado de gravidez lo cual también es soportado en el expediente.

Por otro lado y con el fin de recaudar material probatorio y en cumplimiento de lo ordenado el Auto No. 00304, el despacho el día 02 abril del 2018 realiza citaciones para rendir declaración a tres trabajadores elegidas al azar de la lista aportada por la empresa JENNY ALEXANDRA ESCOBAR ROLDAN, ADRIANA GUZMÁN SALDAÑA, KATHERINE CÁRDENAS ARANGO y la representante legal de la empresa CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ ,(Folios 166 al 170) diligencia que son llevadas a cabo en las instalaciones del Ministerio del Trabajo Territorial Risaralda el día 17 de abril del 2108, en las cuales se hace presente la apoderada de la empresa la Dra. LADY PAOLA VALENCIA POSOS, y manifiestan las empleadas:

PREGUNTADO- Sirvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. CONTESTO: JENNY ALEXANDRA ESCOBAR ROLDAN, tengo 33 años mi número de cedula es 34.065.256 de Dosquebradas Risaralda actualmente vivo en Cuba en la Calle 80 No. 36ª -36 vivo en unión libre soy auxiliar en enfermeria.

PREGUNTADO. - Sirvase manifestar al despacho cuanto tiempo lleva trabajando para empres, por medio de que contrato y que cargo desempeña. CONTESTO: en una semana cumplo un año, por medio de un contrato a término fijo desde el 23 de abril del 2017, auxiliar de fisioterapia.

PREGUNTADO: sírvase manifestar al despacho si su empleador le hace entrega de la dotación si es positiva su respuesta manifieste que ha recibido y cuantas veces en el año. CONTESTO: si, he recibido dos veces 2 pantalones 2 camisas y 2 pares de zapatos, en julio y en noviembre del 2017

PREGUNTADO Sirvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: no

Se le concede la palabra a la apoderada de la empresa: "quien manifiesta que no tiene preguntas"

PREGUNTADO- Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. CONTESTO: ADRIANA GUZMÁN SALDAÑA tengo 51 años mi número de cedula es 38.445.562 nací el 29 de diciembre del 1965, de Argelia Valle actualmente vivo en Pedregales Mz 1 Casa 22 vivo en unión libre estudios hasta octavo de bachiller.

PREGUNTADO. - Sirvase manifestar al despacho cuánto tiempo lleva trabajando para empresa, por medio de que contrato y que cargo desempeña. CONTESTO: en julio cumplo 4 años por medio de un contrato a término indefinido y me desempeño en el cargo de oficios varios

PREGUNTADO: sirvase manifestar al despacho si su empleador le hace entrega de la dotación si es positiva su respuesta, manifieste que ha recibido y cuantas veces en el año. CONTESTO: si, he recibido tres veces al año en cada dotación que nos da el uniforme completo blusa, pantalón y zapatos y aparte nos dan los elementos de protección, en abril, agosto, y diciembre como a mediados de mes más o menos.

PREGUNTADO Sirvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algoa la presente diligencia. CONTESTO: no

Se le concede la palabra a la apoderada de la empresa: "quien manifiesta que no tiene preguntas"

PREGUNTADO- Sirvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. CONTESTO: KATHERINE CÁRDENAS ARANGO, tengo 41 años naci el 01 de mayo de 1976, mi número de cedula es 66.778.786 de Palmira Valle actualmente vivo en Carrera 8 No. 35-46 Pereira Risaralda vivo en unión libre soy fisioterapeuta con especialización en seguridad y salud en el trabajo.

PREGUNTADO. - Sirvase manifestar al despacho cuánto tiempo lleva trabajando para empresa, por medio de que contrato, que cargo desempeña y en que fecho inicio CONTESTO: llevo un año con término fijo iniciando el 01 de abril del 2017, el cargo que desempeño es Coordinadora de Rehabilitación y Seguridad y salud en el Trabajo.

PREGUNTADO: sirvase manifestar al despacho si su empleador le hace entrega de la dotación si es positiva su respuesta manifieste que ha recibido y cuantas veces en el año. CONTESTO: si, he recibido el conjunto completo y los zapatos, en agosto y diciembre de 2017 y abril del 2018

PREGUNTADO Sirvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: no

Se le concede la palabra a la apoderada de la empresa: "quien manifiesta que no tiene preguntas"

Y la representante legal de la empresa manifiesta en su testimonio:

PREGUNTADO- Sirvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. CONTESTO: CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ tengo 40 años naci el 26 de febrero de 1978 soy casada, mi número de cedula es 42.131.669 de Pereira Risaralda actualmente vivo en Carrera 20 No. 3º-51 Pinares Campestre, soy fisioterapeuta especialista en seguridad y salud en el trabajo.

PREGUNTADO. - Sirvase manifestar al despacho cuánto tiempo lleva trabajando para empresa, por medio de que contrato y que cargo desempeña. CONTESTO: soy la representante legal desde hace 12 años y siempre me he despeñado con gerente general. PREGUNTADO: sirvase manifestar al despacho dentro de su gestión como gerente cual es el procedimiento que se lieva acabo para el suministro de la dotación a los empleados adscritos a la empresa CONTESTO: bueno, eso lo hace la gerencia administrativa; cada que es como el momento de la dotación que son tres veces al año, si no que como todo el personal ha entrado en diferente tiempo entonces no todos coinciden.

La gerente administrativa pasa por medio escrito dentro del presupuesto del mes el valor de la dotación, yo lo apruebo y ya ella hace todo el proceso escrito para entregarle a cada empleado; nosotros tenemos mes a mes comité de compras y comité de gerencia; cada área debe de llevar lo que esta presupuestado para el mes y una de las normas del comité es que me debe de llegar con las cotizaciones y me dice cuales consideran las más apropiados para el calzado y para los uniformes tenemos la modista quien envía la cotización y cada trabajador debe de ir para que les tomen las medidas es decir yo no apruebo nada si antes no me han mandado varias cotizaciones.

PREGUNTADO: sirvase manifestar al despacho cuanto lleva la señora YULI ANDREA BERBESI LUNA, trabajando para empresa CONTESTO: cumplió un año en el mes de enero del 2018 por medio de un contrato a término fijo, pero laboro hasta noviembre por incapacidad y licencia de maternidad

PREGUNTADO: en ese orden de ideas sirvase manifestar al despacho cuantas veces se realizó entrega de dotación a la señora YULI ANDREA BERBESI LUNA y que se le entrega en cada dotación CONTESTO: bueno, a ella se le entrego en los tiempos que era solo que con ella hubo una excepción como en los tiempos por que se embarazo y ya no le servia la dotación, por lo cual se le entrego nueva dotación materna; sin embargo s ele alcanzo a dar otra dotación antes de salir a la licencia y ahora en enero se le envió la dotación a su casa teniendo en cuenta que se encuentra en licencia de maternidad y la devolvió manifestando de manera grosera que no tenía tiempo para probársela por lo cual a la fecha la misma se encuentra en la empresa, en cada dotación se le ha entregado un pantalón una camisa y un par de zapatos en tres oportunidades y aparte cinco blusas maternas

PREGUNTADO Sirvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. CONTESTO: no

Se le concede la palabra a la apoderada de la empresa: "quien manifiesta que no tiene preguntas"

En esta prueba practicada de oficio por el despacho se logra verificar al igual que en las pruebas documentales que si bien es cierto no están manejando el formato correcto de acta de entrega de dotación, teniendo en cuenta que no especifica los periodos con fechas; en la empresa si se cumple con la obligación de entrega de dotación a los trabajadores, que tanto la representante legal como las trabajadoras son conocedoras de dicha obligación y se vislumbra un situación especial y/o una controversial al interior empresarial con la quejosa, puesto que por su situación de gravidez se distorsiono un poco sus entregas ya que algunas de ellas tuvieron que ser cambiadas teniendo en cuenta los cambios fisiológicos normales de cuerpo humano para tal caso; pero aun así se cumplió con lo ordenado por la ley en materia de dotación.

B. ANALISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS NORMAS CON LOS HECHOS PROBADOS

En relación con la presunta normatividad laboral aludida y para el caso en particular debe tenerse en cuenta lo establecido en las normas presuntamente transgredidas enunciadas a continuación:

La empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit 900.712.201-2, presuntamente se encontraba contrariando lo estipulado en el artículo 230, del Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece:

Articulo 230. Suministro de calzado y vestido de labor. Modificado por el art. 9. Decreto 617 de 1954. Modificado por el art. 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

Por lo expuesto anteriormente considera este Despacho que no existe mérito suficiente para Formular Cargos e iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S. toda vez que a pesar de que los formatos de estrega de dotación a los trabajadores no se están manejando con la forma que estipula la ley, esto es fechar exactas sino por "semestre de entrega", en las pruebas documentales se logra evidenciar que la cantidad de elementos entregados corresponde a la legal y que la empresa es juiciosa con lo referente a la compra de las mismas lo cual logra demostrar con las facturas de compra, por otro lado también es claro que la empresa ha sido solidaria con el estado de gravidez de la quejosa entregándole inclusive más dotación de la obligada de manera legal; sin mencionar, que en las diligencias de declaración ninguna trabajadora manifestó desacuerdo en cuanto al incumplimiento laboral de la empresa en materia de dotación.

Sin embargo y en aras de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores, en este caso de los trabajadores de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S, el despacho considera pertinente realizar una conminación a la empresa para que sean modificados lo formatos de las planillas de entrega de dotación y que aporten a este despacho las próximas entregas del año en curso en las cuales se evidencien las fechas de entrega.

C. RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA DECISIÓN

Considera el Despacho que la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit 900.712.201-2, con dirección de notificación judicial en la Carrera 12 Bis No. 12-52 en la ciudad de Pereira Risaralda, teléfono 3241807, email: kinetica 3@hotmail.com; representada legalmente por la señora CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 42.131.669 y/o quien haga sus veces ha sido juiciosa con el cumplimiento de todas las pruebas solicitadas por el despacho, siendo procedente y diligente a la hora de la presentación de las mimas; además no se encuentra merito suficiente para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra en cuanto a la investigación realizada con el fin de esclarecer lo manifestado en el escrito de queja en el cual pone en conocimiento de esta entidad el presunto incumplimiento a la normatividad laboral vigente por parte de la empresa en materia de dotación así: "... por incumplimiento en la entrega de dotación y/o entrega incompleta..."; lo anterior teniendo en cuenta que la empresa logra demostrar que ha realizado las entregas de dotación de manera completa a todos sus trabajadores, si bien es cierto no se establecen en las planillas de entrega las fechas de las mismas si no que en su lugar se discriminan las entregas por semestres, con las facturas de compra y la cantidad de elementos recibido a satisfacción y firmados por los trabajadores se evidencia que si se hacen las entregas ajustadas a la ley ,lo cual desvirtúa lo manifestado por la quejosa en cuanto a las "entregas incompletas" referente al caso en particular de la quejosa también resulta claro sé que se han presentado situación ajenas al curso normal de la relación laboral que ha modificado de cierta manera el cumplimiento de esta obligación por parte de la empresa, como lo es el hecho de que para la última entrega del año 2017, cuando con una trabajadora en estado de gestación la misma no recibió la dotación, pero aun así y con la documentación aportada por la apoderada de la empresa y las declaraciones rendidas por las trabajadoras y la representate legal de la empresa es suficiente para evidenciar el cumplimiento de esta obligación.

Sin embargo este despacho considera pertinente y necesario para garantizar los derechos laborales de los trabajadores en la materia de estudio del presente acto administrativo, que la empresa realice la modificación de la forma por medio de la cual entregan la dotación a los trabajadores, de manera tal que sea posible relacionar las fechas de las entregas y no sea por "semestres" como lo vienen haciendo en la actualidad; y con el fin de mitigar cualquier riesgo en cuanto al cumplimiento de esta obligación laboral de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S para con sus trabajadores, es pertinente que el despacho verifique el cumplimiento de la misma durante el año en curso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

V. DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar adelantada en contra de la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit 900.712.201-2, con dirección de notificación judicial en la Carrera 12 Bis No. 12-52 en la ciudad de Pereira Risaralda, teléfono 3241807, email: kinetica_3@hotmail.com; representada legalmente por la señora CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ Identificada con cedula de ciudadanía No. 42.131.669 y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR a la empresa KINETIKA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO S.A.S identificada con Nit 900.712.201-2, con dirección de notificación judicial en la Carrera 12 Bis No. 12-52 en la ciudad de Pereira Risaralda, teléfono 3241807, email: kinetica_3@hotmail.com; representado legalmente por la señora CLAUDIA MILENA DUQUE RAMIREZ Identificada con cedula de ciudadanta.

No. 42.131.669 y/o quien haga sus veces, para que presente las copias de entregas de dotación con facturas de compra y las modificaciones sugeridas por el despacho de los meses de abril, agosto y diciembre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las partes, que contra el presente Auto proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las partes juridicamente interesadas de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de abril año dos mil dieciocho (2018).

INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL -COORDINADOR

Elaboro/Transcriptor: Islena Marcela C. Reviso/Aprobo: Lina Marcela V.

Rus eeronicaC Users kegy Dropbus 2019 RESOLUCIONES ARCHIVO AVERIGUACIONES IS RESOLUCION ARCHIVO DEFINITIVO KINETIKA deca

